



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“30. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”

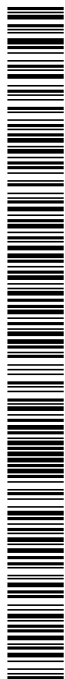
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EL Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1, que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución,



debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones públicas, en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A través de la presente convocatoria, entre otras acciones, se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda Global del Desarrollo, la Agenda Urbana 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico, así como la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

La convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tiene por objeto, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinar ayudas a financiar los *Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo*, *Proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia*, y *Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación* que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatorias que fueron aprobadas.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado **9 de agosto de 2022**, aprobó la Convocatoria y las Bases Regulatorias para la concesión de **“Subvenciones en el CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

La cuantía global de la presente convocatoria ascendió a **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (367.000.-€)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, según se detalla:

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo. El importe global máximo de las subvenciones será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvenciones para Proyectos de Desarrollo”.

LÍNEA 2: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia. El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la aplicación 60-2315-48991 “Subvención Voluntariado”

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. El importe global máximo de las subvenciones será de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983 “Subvenciones Formación y Sensibilización.





TERCERO.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 154, de fecha 16 de agosto de 2022, con un plazo de quince días hábiles, y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de 18 solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron **9** entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la **LÍNEA 1** de la Convocatoria; en la **LÍNEA 2**, fueron **2** entidades las que formularon solicitud y presentaron documentación; **en la LÍNEA 3**, fueron **7** entidades las que formularon solicitud y presentaron documentación.

CUARTO.- Una vez evaluada la documentación administrativa de las solicitudes por el órgano instructor, con fecha 26 de septiembre de 2022 se constituyó la Comisión de Valoración, no quedando excluida ninguna de las entidades presentadas conforme a la Base Reguladora CUARTA, y se distribuyeron los expedientes con sus respectivos proyectos entre los diferentes Técnicos para proceder a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la Base Reguladora SEXTA, según consta en **Acta de fecha 3 de Octubre de 2022.**

QUINTO.- *La Comisión de Valoración, órgano colegiado necesario e instructor del procedimiento, ha procedido a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la **BASE SEXTA**, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, procediéndose al reparto del crédito asignado a la Convocatoria entre los beneficiarios. Obra en el expediente acta de la sesión celebrada a tal efecto.*

Conforme a lo dispuesto en la ya citada **BASE NOVENA** de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, **se formuló Informe Técnico de evaluación de resultados provisionales de fecha 17 de octubre de 2022,** que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos.

Respecto a la **Línea 3**, una vez realizada la valoración y la correspondiente asignación de importes subvencionados, se ha cubierto el total de las cuantías solicitadas por las entidades participantes, resultando un sobrante en la cuantía económica total correspondiente a la Línea 3 que asciende a 306,89 €.

El APARTADO 2 de la BASE SEXTA, hace referencia al cálculo del importe de la subvención y los criterios de valoración y cálculo de la subvención, estableciendo que “Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base 14^a.por la cantidad correspondiente del remanente”.

La Comisión de Valoración verifica la imposibilidad material de aplicar esta regla al no haber más proyectos en la convocatoria y por consiguiente decide aplicar, por analogía, la BASE QUINTA, que versa sobre cuantía y financiación de las subvenciones, indicando que “En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta

Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 4 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto para la línea 1; y del 90% del coste final para la línea 3, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de otros financiadores. Para la línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto”.

Como resultado de la misma, la Comisión decide reasignar los 306,89 euros proporcionalmente a cada una de las solicitudes presentadas, manteniendo el 90% máximo de importe subvencionado, conforme a las bases mencionadas, y el céntimo restante a la Entidad que ha obtenido mayor puntuación.

SEXO.- En base a dicho informe, se realizó **Propuesta de Resolución Provisional de fecha 18 de octubre de 2022** que ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 19 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y las reformulaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo se han presentado las **alegaciones** que se relacionan a continuación, y cuyo detalle obra en el expediente de su razón.

ALEGACIONES PRESENTADAS Y VALORACIÓN.

Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

La entidad **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO**, con CIF G-03781580, presenta alegaciones mediante escrito con registro de entrada **E2022127268 de fecha 28 de octubre de 2022.**

Línea 2: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia.

La entidad **ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON CUBA MIGUEL HERNÁNDEZ**, con CIF G-03836830, presenta escrito con registro de entrada **E2022125311 de fecha 25 de octubre de 2022, entendiéndose que la prioridad establecida en las bases no es excluyente del proyecto presentado por la referida entidad con el título “AYUDA DE EMERGENCIA CON EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DOCENTE ELISEO NOEL CAAMALO DE MATANZAS DE CUBA”** por no responder a una casuística directa del conflicto bélico en Ucrania ni territorios con desplazamiento de población ucraniana y por consiguiente no se ajusta a la Base Segunda: PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES, habida cuenta que no se cumple con lo establecido en el punto 2.3. Prioridades Geográficas.



Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

La entidad **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO**, con CIF G03781580, presenta alegaciones mediante escrito con registro de entrada **E2022128752 de fecha 2 de noviembre de 2022:**

Alegaciones genéricas presentadas por Solidaridad Internacional del País Valenciano (SIPV).

Alegaciones particulares presentadas por Solidaridad Internacional del País Valenciano (SIPV).

SÉPTIMO.- Asimismo, presentaron **REFORMULACIÓN** de su solicitud en plazo las siguientes Entidades:

- En la Línea 1, la entidad ASOCIACIÓN REMAR ESPAÑA .
- En la Línea 3, la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER

OCTAVO.- Reunida la Comisión de Valoración para el estudio de las alegaciones y formulaciones presentadas, tras su estudio y valoración emite **Informe de propuesta de resultados definitivos de fecha 9 de noviembre de 2022** que obra en el expediente y cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente propuesta.

NOVENO.- Igualmente, señalar que:

- En la **Línea 3**, se procede a la **modificación del error material detectado**, al transcribir el título del proyecto presentado por Solidaridad Internacional del País Valenciano: "Saberes y sabores tradicionales: promoción de alternativas de producción y consumo más sostenibles".
- En la **Línea 2**, en la propuesta de resolución definitiva se **desestima la alegación** presentada por Asociación de Amigos del Pueblo Cubano, manteniendo el mismo criterio aplicado en la propuesta de resolución provisional, tal y como consta en los Informes técnicos de fecha 18 de octubre y 11 de noviembre, referido a la prioridad geográfica, al considerar que el proyecto presentado no responde a una casuística directa del conflicto bélico en Ucrania ni territorios con desplazamiento de población ucraniana y por consiguiente no se ajusta a la Base Segunda: PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES, habida cuenta que no se cumple con lo establecido en el punto 2.3. Prioridades Geográficas. Dicha prioridad forma parte de la Base Segunda "PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN", por lo que el cumplimiento de la misma es requisito indispensable para entrar a valorar el proyecto objeto de estudio.

Además, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 7 de julio de 2022 que



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 6 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

aprobó el Segundo Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, asigna de forma expresa al Área de INMIGRACIÓN: AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A UCRANIA" por importe de 200.000,00.-€ (DOSCIENTOS MIL EUROS), motivo por el cual se realizó el documento contable indispensable para la convocatoria de la Línea 2.

DÉCIMO.- Tras la resolución de las alegaciones presentadas por las entidades anteriormente relacionadas, se **formuló Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 11 de noviembre de 2022** con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración y el cálculo del importe de la subvención establecida en cada línea de conformidad con las Bases QUINTA y SEXTA.

Dicha propuesta se ha expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días, desde el 15 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2022, concediendo a las entidades beneficiarias el referido plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su aceptación a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.

Cumplido este trámite, las seis (6) entidades que han resultado beneficiarias en la Línea 1 y las siete (7) entidades beneficiarias en la Línea 3, han comunicado su aceptación al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, mediante remisión por correo electrónico por el que se adjunta el resguardo de presentación de la instancia correspondiente en la Sede Electrónica, con la denominación de la entidad, título del proyecto, y convocatoria, según recoge la Base Novena, y cuya documentación obra en el expediente de su razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resultan de aplicación las Bases Regulatoras de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de **SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

II.- Igualmente, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La BASE NOVENA, establece que la **Propuesta de Resolución Provisional** se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablo de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 7 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

IV.- Transcurrido el plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones, así como reformulaciones de los proyectos indicados informando el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitiendo la **Propuesta de Resolución Definitiva**, publicada igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

*Asimismo, las entidades que pudieran resultar beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, en su caso, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a la subvención otorgada cuya cuantía sea inferior a la solicitada en el referido plazo de DIEZ DÍAS, siendo valoradas por la Comisión de Evaluación.*

En la Línea 3 de Educación para el Desarrollo y Sensibilización y Formación, con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que que vayan a trabajar habitualmente con menores en el marco de ejecución del proyecto.

*Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias dispondrán del referido plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su **aceptación** a la subvención otorgada al Programa de Cooperación mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.*

*A tal efecto, se concedió a las entidades beneficiarias un plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada, según recoge la Base Novena.*

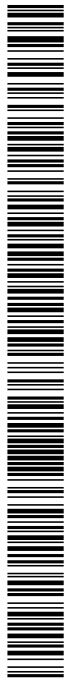
*Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se han presentado de acuerdo con el **MODELO** establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.*

V.- De todo ello, se ha dado debida cuenta al Consejo Asesor de Cooperación Internacional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.- FUNCIONES:

“3.1 Participar en la elaboración de las Bases de convocatoria Pública Anual para proyectos de Cooperación Internacional, velando por la adecuación de dichas bases a los criterios que se establecen en el apartado nº 6.3. de este reglamento.

3.2. Conocer los informes emitidos por los técnicos municipales en materia de cooperación con las O.N.G.D. pudiendo informar y proponer en relación con los temas objeto del Consejo. En especial será función del Consejo, compartida con los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento, el control y seguimiento de los proyectos subvencionados.”

VI.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 8 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

VII.- Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

VIII.- Conforme a lo dispuesto en la Base DÉCIMA de las Regulatoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria .

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No consta que los beneficiarios de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

IX.- El presente procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 9 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar el **Informe de propuesta de resultados definitivos de fecha 9 de noviembre de 2022** que obra en el expediente y cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente propuesta, en relación a las alegaciones presentadas:

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Solidaridad Internacional del País Valenciano (Línea 1) y desestimar las alegaciones presentadas en la Línea 3.
- Desestimar la alegación presentada por ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON CUBA MIGUEL HERNÁNDEZ presentada en la Línea 2.

SEGUNDO.- Aceptar, por ser acordes a lo establecido en las bases de la convocatoria, la **reformulación** de las solicitudes presentadas por ASOCIACIÓN REMAR ESPAÑA (Línea 1), así como la **modificación** planteada por la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER que **introduce una actividad diferente, asociada a un gasto**, que no supera los porcentajes exigidos para reformular, y por consiguiente **debe obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto**.

TERCERO.- Subsanan el **error material** padecido en la transcripción del título del proyecto presentado por Solidaridad Internacional del País Valenciano, al transcribir el título del proyecto presentado con el título "Saberes y sabores tradicionales: promoción de alternativas de producción y consumo más sostenibles".

CUARTO.- Conceder la cuantía de la subvención que se relacionan a continuación a los proyectos que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible por según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado en ningún caso excede el 80% en la Línea 1, y/o en su caso el 90% del coste total del proyecto en la Línea 3, atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados en cada una de las líneas de actuación de la siguiente manera:



Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

N.º ORDEN	EXPT E.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTUAC IÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO
							140.000,00 €
1	9	RAFIKI G54464748	"Construcción pabellón Hospitalización del Rafiki Euroval Health Center II"	83,50	25.000,00 €	25.000,00 €	115.000,00 €
2	8	ADCAM G54065743	"Escuela Infantil y Primaria para niños y niñas Maasais. Superar el contexto post pandemia"	80,00	24.930,00 €	24.930,00 €	90.070,00 €
3	2	FUNDACIÓN VICENTE FERRER G09326745	"Mejorado acceso y calidad educ. Secund. Públ. Promoviendo igualdad género colectivos vulnerables kosigi"	78,50	25.000,00 €	25.000,00 €	65.070,00 €
4	5	ORG. MANOS UNIDAS G28567790	"Acceso al agua potable, al saneamiento y a la seguridad alimentaria en la región de las sabanas, Togo"	77,75	25.000,00 €	25.000,00 €	40.070,00 €
5	7	FUNDACIÓN ENTRE CULT URAS FE Y ALEGRÍA G82409020	"Prevención del fracaso escolar en estudiantes indígenas de zonas rurales quechua ha- blantes: mejora del bilingüismo quechua español"	77,00	25.000,00 €	25.000,00 €	15.070,00 €
6	4	ASOCIACIÓN REMAR ESPAÑA G79508701	"Alimentando esperanza: Avicultura, desarrollo sostenible y seguridad alimentaria contra la pobreza en la Comunidad de 8 Kilo, Ciudad de Yaou, Departamento Aboisso.Costa de Marfil"	73,00	24.834,49 €	15.070,00 €	0,00 €
TOTAL						140.000,00 €	

Tal y como se recoge en las Bases de la Convocatoria, el crédito asignado a la Línea 1 es de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00.-€), teniendo en cuenta que el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) y que dicha cuantía en ningún caso excede el 80 % del coste total del proyecto, atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados.

La lista del resto de proyectos no subvencionados de la Línea 1 por no alcanzar la disponibilidad presupuestaria, queda como sigue según el orden de valoración:



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efef9d
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
 Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
 Página 11 de 15

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19



N.º ORDEN	EXPT. E.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
7	1	SIPV (Solidaridad Internacional País Valenciano) G03781580	"Impulsar acciones de saneamiento ambiental, protección y conservación del medioambiente y agua en San Fernando El Salvador"	71,04	0,00 €
8	3	FUNDACIÓN TALLER SOLIDARIDAD G83105783	"Emprendamos: proyecto para la generación del autoempleo y fortalecimiento de emprendimientos a población en situación de vulnerabilidad"	68,25	0,00 €
9	6	FUNDACIÓN DASYC G96291943	"Cosechadores de Agua de Lluvia para fines de riego agrícola para la producción de alimentos bajo condiciones controladas en comunidades del municipio de Tacaná, San Marcos"	61,00	0,00 €

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

N.º ORDEN	EXPT. E.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO
							27.000,00 €
1	4	FUNDACIÓN VICENTE FERRER G09326745	"Emprendimiento y sensibilización: Un ejercicio práctico para la transformación social".	42,00	4.000,00 €	4.043,85 €	22.956,15 €
2	5	FUNDACIÓN DASYC G96291943	"Cultura para la paz: sensibilización de la Agenda 2030 y los Objetivos De Desarrollo Sostenible"	39,50	2.710,46 €	2.754,30 €	20.201,85 €
3	6	CRUZ ROJA Q2866001G	"#localizadODS -Acercando los ODS a la juventud y a la ciudadanía de Alicante a través de la gamificación."	37,50	4.000€	4.043,84 €	16.158,01 €
4	7	FUNDACIÓN INTERED C.VAL G80468564	"Construyendo nuevas narrativas para promover una ciudadanía global, crítica y activa que transforme el actual modelo de desarrollo"	33,50	3.982,65 €	4.026,49 €	12.131,52 €
5	2	FUNDACIÓN TALLER SOLIDARIDAD G83105783	"Enredadas en el cambio"	25,5 (*)	4.000,00 €	4.043,84 €	8.087,68 €
6	3	MANOS UNIDAS G28567790	"Tú pintas mucho con los ODS"	25,5 (*)	4.000,00 €	4.043,84 €	4.043,84 €
7	1	SIPV (Solidaridad Internacional País Valenciano) G03781580	"Saberes y sabores tradicionales: promoción de alternativas de producción y consumo más sostenibles"	25,00	4.000,00 €	4.043,84 €	0,00 €
TOTAL						27.000,00 €	



Tal y como se recoge en las Bases de la Convocatoria, el crédito asignado a la Línea 3 es de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00.-€), teniendo en cuenta que el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€) y que dicha cuantía en ningún caso excede del 90 % del coste total del proyecto, atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados.

Una vez realizada la valoración y la correspondiente asignación de importes subvencionados, se ha cubierto el total de las cuantías solicitadas por las entidades participantes, resultando un sobrante en la cuantía económica total de la Línea 3 que asciende a 306,89 €.

El APARTADO 2 de la BASE SEXTA, hace referencia al cálculo del importe de la subvención y los criterios de valoración y cálculo de la subvención, estableciendo que “Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base 14^a. por la cantidad correspondiente del remanente”.

En consecuencia, se propone **reasignar** los 306,89 euros proporcionalmente a cada una de las solicitudes presentadas, manteniendo el 90% máximo de importe subvencionado, conforme a las bases mencionadas.

QUINTO.- Declarar **desierta la Línea 2:** Proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, excluyendo los proyectos presentados por las Entidades ASOCIACIÓN AMISTAD CON CUBA MIGUEL HERNÁNDEZ y CRUZ ROJA ESPAÑOLA por los motivos expuestos, al no cumplir el requisito de prioridad geográfica de actuación en la consignación presupuestaria señalada.

SEXTO.- Disponer el gasto por importe de **167.000.- € (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL EUROS)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, que se financiará con cargo al **programa 2315**, aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 “Subvenciones para Proyectos de Desarrollo”; y 60-2315-48983 “Subvenciones Formación y Sensibilización:

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo (partida 60-2315-49002): El importe global máximo de las subvenciones será de 140.000.-€ (CIENTO CUARENTA MIL EUROS EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€. Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos:**

- 70.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.
- 70.000.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al Presupuesto Municipal de 2023.

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación (partida 60-2315-48983). El importe global máximo de las subvenciones será de 27.000-€ (VEINTISIETE MIL EUROS). La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 5.000.-€. Para el abono de esta línea de subvención se procederá en **dos plazos:**

- 13.500.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 13.500.-€, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con la **BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES** la previsión del pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía, supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar, por lo que el centro gestor requerirá a la entidad beneficiaria:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.

- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar el **pago anticipado del 100%** de la cuantía subvencionada, si bien, en este supuesto procede la **constitución de garantía** por parte de la entidad/asociación y ONGDs, que **se constituirá por un importe igual a la cuantía subvencionada** en el acuerdo de concesión y hasta la justificación final de la subvención.

Las Entidades beneficiarias que así lo soliciten de forma expresa deberán constituir la garantía a primer requerimiento por parte del Ayuntamiento de Alicante, y depositarla en la Tesorería Municipal, en los términos previstos en la base reguladora establecida al efecto.

SÉPTIMO- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la **Base DUODÉCIMA** de las reguladoras de la Convocatoria, el abono de las subvenciones concedidas se realizará en 2 plazos, de la siguiente manera:

Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

N.º ORDEN	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	1º PAGO	2º PAGO	TOTAL CRÉDITO: 140.000,00 €
1	RAFIKI G5446474 8	“Construcción pabellón Hospitalización del Rafiki Euroval Health Center II”	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	115.000,00 €
2	ADCAM G5406574 3	“Escuela Infantil y Primaria para niños y niñas Maasais. Superar el contexto post pandemia”	24.930,00 €	12.465,00 €	12.465,00 €	90.070,00 €
3	FUNDACIÓN VICENTE FERRER G0932674 5	“Mejorado acceso y calidad educ. Secund. Públ. Promoviendo igualdad género colectivos vulnerables kosigi”	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	65.070,00 €



Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efef9d
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
 Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
 Página 14 de 15

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19



4	ORG. MANOS UNIDAS G28567790	“Acceso al agua potable, al saneamiento y a la seguridad alimentaria en la región de las sabanas, Togo”	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	40.070,00 €
5	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA G82409020	“Prevención del fracaso escolar en estudiantes indígenas de zonas rurales quechua hablatantes: mejora del bilingüismo quechua español”	25.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	15.070,00 €
6	ASOCIACIÓN REMAR ESPAÑA G79508701	“Alimentando esperanza: Avicultura, desarrollo sostenible y seguridad alimentaria contra la pobreza en la Comunidad de 8 Kilo, Ciudad de Yaou, Departamento Aboisso.Costa de Marfil”	15.070,00 €	7.535,00 €	7.535,00 €	0,00 €
Total:			140.000,00 €			

Línea 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

N.º ORDEN	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	1º PAGO	2º PAGO	IMPORTE TOTAL: 27.000,00 €
1	FUNDACIÓN VICENTE FERRER G09326745	“Emprendimiento y sensibilización: Un ejercicio práctico para la transformación social”.	4.043,85 €	2.021,92 €	2.021,93 €	22.956,15 €
2	FUNDACIÓN DASYC G96291943	“Cultura para la paz: sensibilización de la Agenda 2030 y los Objetivos De Desarrollo Sostenible”	2.754,30 €	1.377,15 €	1.377,15 €	20.201,85 €
3	CRUZ ROJA Q2866001G	“#localizadODS -Acercando los ODS a la juventud y a la ciudadanía de Alicante a través de la gamificación.”	4.043,84 €	2.021,92 €	2.021,92 €	16.158,01 €
4	FUNDACIÓN INTERED C.VAL G80468564	“Construyendo nuevas narrativas para promover una ciudadanía global, crítica y activa que transforme el actual modelo de desarrollo”	4.026,49 €	2.013,24 €	2.013,25 €	12.131,52 €
5	FUNDACIÓN TALLER SOLIDARIDAD G83105783	“Enredadas en el cambio”	4.043,84 €	2.021,92 €	2.021,92 €	8.087,68 €
6	MANOS UNIDAS G28567790	“Tú pintas mucho con los ODS”	4.043,84 €	2.021,92 €	2.021,92 €	4.043,84 €
7	SIPV (Solidaridad Internacional País Valenciano) G03781580	“Saberes y sabores tradicionales: promoción de alternativas de producción y consumo más sostenibles”	4.043,84 €	2.021,92 €	2.021,92 €	0,00 €
TOTAL:			27.000,00 €			

Código Seguro de Verificación: 113b2c29-dd77-4ffb-8060-901bd40efe9d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15851259
Fecha de impresión: 13/12/2022 14:43:11
Página 15 de 15

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/12/2022 09:19

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **Base DECIMOQUINTA** de las reguladoras de la convocatoria.

La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos:

- **El primero del 50%**, como mínimo del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.

- **El segundo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto teniendo como fecha límite a los **3 meses de la finalización**.

Los proyectos subvencionados deberán ser iniciados durante el año 2022 por un periodo continuado no superior a 12 meses.

NOVENO.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Técnico de Gestión de la Unidad jurídico-administrativa del Servicio.

DÉCIMO.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Alicante, a 12 de diciembre de 2022

